SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/003080/18
BITÁCORA: 10/AQ-0397/11/18
Durango, Durango, 30 de Noviembre de 2018

EDUARDO ALVAREZ TORRES Y OTROS
CALLE 1A PRIVADA DE TUNGSTENO, NO. 210 CIUDAD INDUSTRIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaria de fecha 26 de Noviembre de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 30 de Noviembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 27 de Noviembre de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 26 de Noviembre de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIONAMIENTO LABOR DE GUADALUPE DE LA COLONIA HIDALGO	Durango	Durango	EDUARDO ALVAREZ TORRES Y OTROS

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	550037	2667204
2	551384.13	2666440.54
3	550985.35	2666192.4
4	549722	2666782

RECIBIDO
30 NOV 2018

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIONAMIENTO LABOR DE GUADALUPE DE LA COLONIA HIDALGO	50	10	No aplica	Otro	31/12/28

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIONAMIENTO LABOR DE GUADALUPE DE LA COLONIA HIDALGO	200	62.12	61.11

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIONAMIENTO LABOR DE GUADALUPE DE LA COLONIA HIDALGO	61.11 (sesenta y unopunto once)	748.44 (setecientos cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro)

Nombre del predio: FRACCIONAMIENTO LABOR DE GUADALUPE DE LA COLONIA HIDALGO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	27/11/18 - 31/12/19	Acacia farnesiana	61.11	748.44	Metros cúbicos rollo

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE ALEJANDRO PEREZ ALVARADO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 3, Número 40, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AP-611

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIONAMIENTO LABOR DE GUADALUPE DE LA COLONIA HIDALGO	D-10-005-GUA-002/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de

manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La poda del arbolado deberá realizarse de la siguiente manera: 1.- Cuando haya varios fustes, por lo menos se deberán dejar en pie dos fustes principales y los mejor conformados eliminando además las ramas secas 2.- Cuando exista un solo fuste se podrá eliminar un máximo del 50% del follaje debiendo quedar en pie el 50% del follaje verde, medido este en relación a la altura total del árbol.

13. Deberá realizar refcrestación de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 5.00 hectáreas en año 2019., utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.

14. Para los diámetros menores a 10 cm., se utilizara pintura roja y amarilla, se recomienda que dicha pintura se indeleble y que tenga una duración en su identificación no menor a 3 años.

15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

OFICIO N° SG/130.2.2.2/003080/18
BITÁCORA: 10/AQ-0397/11/18
Durango, Durango, 30 de Noviembre de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado .- Ciudad
ING. JOSÉ ALEJANDRO PEREZ ALVARADO. - Responsable Tecnico.- Ciudad.
Archivo

JLCG/AGOCH